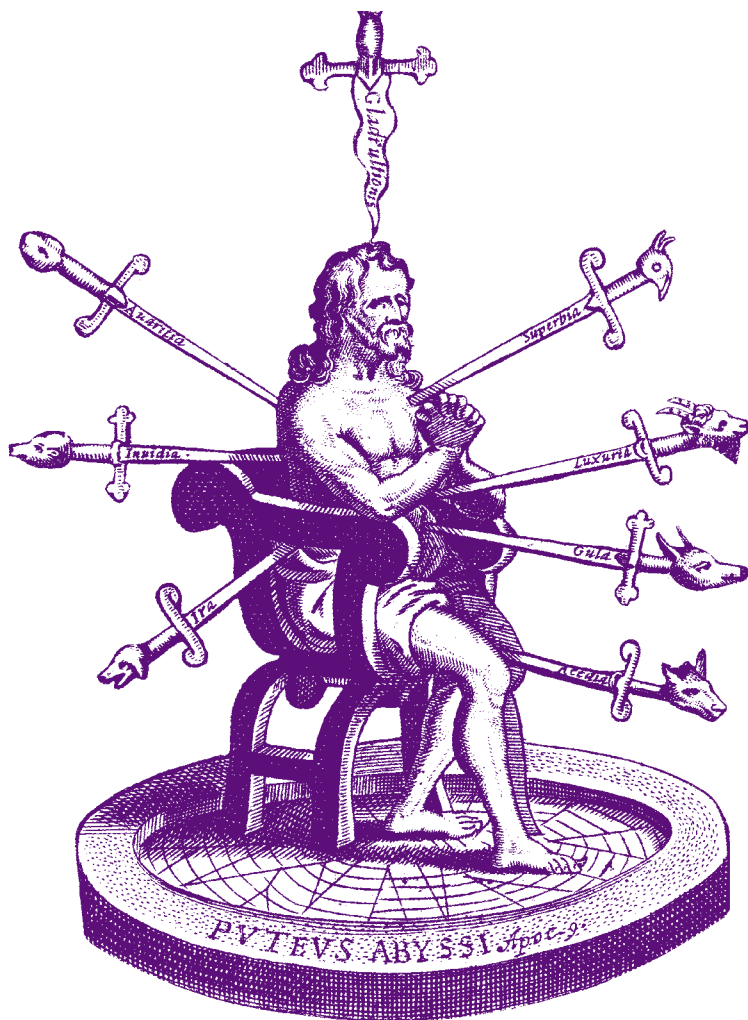


REVISTA DE HISTORIA MODERNA

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE N° 21 - 2003



IGLESIA Y RELIGIOSIDAD

Revista patrocinada por



Revista de Historia Moderna es una publicación científica de periodicidad anual donde pueden encontrarse aportaciones originales sobre investigación histórica relativa al área de Historia Moderna en castellano y dirigida tanto a especialistas como a estudiosos del tema.

Revista de Historia Moderna aparece recogida en la base de datos ISOC (CINDOC).

La presente publicación ha sido realizada en el marco de los proyectos de investigación concedidos por el Ministerio de Ciencia y Tecnología a este Departamento de Historia Moderna (Nº de referencia de los proyectos BHA2002-03416 y BHA2002-01551)

Preimpresión



Impresión: INGRA Impresores

ISSN: 0212-5862

Depósito Legal: A-81-1982

Reservados todos los derechos. No se permite reproducir, almacenar en sistemas de recuperación de la información ni transmitir alguna parte de esta publicación, cualquiera que sea el medio empleado -electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc.-, sin el permiso previo de los titulares de los derechos de la propiedad intelectual.

**Estos créditos pertenecen a la edición
impresa de la obra.**

Edición electrónica:



REVISTA DE HISTORIA MODERNA
ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Nº 21

(Revista fundada por Antonio Mestre Sanchis)

CONSEJO ASESOR

Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ. Real Academia de la Historia (†)
Gerard DUFOUR. Universidad Aix-en-Provence
Teófanos EGIDO. Universidad de Valladolid
Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO. Autónoma de Madrid
Manuel FERNÁNDEZ ÁLVAREZ. Real Academia de Historia
Enrique MARTÍNEZ RUIZ. Complutense de Madrid
Carlos MARTÍNEZ SHAW. Univ. Nacional de Educación a Distancia
Pere MOLAS RIBALTA. Universidad de Barcelona
Joseph PÉREZ. Univ. Boudeaux III
Bernard VINCENT. CNRS

CONSEJO DE REDACCIÓN

Director: Enrique GIMÉNEZ LÓPEZ
Secretario: Jesús PRADELLS NADAL
Vocales: Armando ALBEROLA ROMÁ
Francisco ARANDA PÉREZ
David BERNABÉ GIL
María José BONO GUARDIOLA
Inmaculada FERNÁNDEZ DE ARRILLAGA
Francisco FERNÁNDEZ IZQUIERDO
María del Carmen IRLES VICENTE
Mario MARTÍNEZ GOMIS
Cayetano MAS GALVAÑ
Primitivo PLA ALBEROLA
Juan RICO JIMÉNEZ
Emilio SOLER PASCUAL

SECRETARIADO DE PUBLICACIONES
UNIVERSIDAD DE ALICANTE

La Revista de Historia Moderna dedicará el monográfico correspondiente al año 2004 al tema Ejércitos en la Edad Moderna, coordinado por los Drs. Martínez Ruiz y Giménez López.

Aquellos miembros de la Fundación Española de Historia Moderna que deseen participar deberán enviar sus originales al Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Alicante antes del 30 de diciembre de 2003.

Encontrándose en prensa el presente número de la Revista de Historia Moderna se ha producido el fallecimiento del profesor Antonio Domínguez Ortiz, miembro del Consejo Asesor, pero ante todo maestro y amigo. Ante pérdida tan irreparable el Consejo de Dirección desea manifestar su solidaridad con los miembros de su familia y rendir tributo a su fecunda labor como historiador y a su probada bonhomía. Descanse en paz.

Revista de Historia Moderna
Anales de la Universidad de Alicante nº 21 - 2003

VARIA

Miquel Àngel Martínez Rodríguez
**La selección de los oficiales reales
en la Cataluña de la segunda mitad
del Seiscientos. Una contribución al estudio
de las instituciones forales**

Índice

Portada

Créditos

Miquel Àngel Martínez Rodríguez

La selección de los oficiales reales en la Cataluña de la segunda mitad del Seiscientos. Una contribución al estudio de las instituciones forales	7
Resumen	7
Abstract	8
La captación de los oficiales en la Audiencia y en las principales instituciones financieras.....	9
El nombramiento de los oficiales reales más relevantes: la reorganización postbélica de la Audiencia	13
A la búsqueda de una adecuada financiación de la Audiencia en los amenes del conflicto bélico	21
Estrategias familiares y fidelidad a la Corona: dos requisitos para triunfar	25
Conclusión.....	31
Notas	34

La selecci3n de los oficiales reales en la CataluĐa de la segunda mitad del Seiscientos. Una contribuci3n al estudio de las instituciones forales

Resumen

Se ha pretendido dar una respuesta clarificadora a los distintos aspectos que incidían en el nombramiento de los oficiales reales. Los criterios para seleccionarlos otorgaban un papel relevante al Consejo de Aragón y en menor intensidad al Virrey de turno del Principado. Esquema vÁlido no s3lo para el nombramiento de los magistrados, sino tambi3n para las restantes instituciones reales catalanas. La decisi3n 3ltima dependía de la voluntad real. Y 3sta valoraba sobremanera la fidelidad y el servicio familiar a la Corona en anteriores circunstancias hist3ricas. Pero los recursos econ3micos para garantizar, por ejemplo, el funcionamiento de la Audiencia tambi3n absorbían la atenci3n de la monarquía. Lo cual provocaba una incesante, y en ocasiones complicada, b3squeda de fuentes de ingresos, como se observa en CataluĐa durante el conflicto de los Segadores.

Abstract

This article pretends to cast a light on the selection and behaviour of those who were to protect the interests of the Spanish Crown in Catalonia. The criteria to select them were basically the same in the different royal institutions. The Council of Aragon exerted an important role throughout this process and in a lesser degree the Viceroy. This process was not only applicable to judges, but to the rest of the royal servants in Catalonia as well. Anyway, the final decision depended on the royal Goodwill. And the King thought that fidelity and family service to the Spanish Crown were essential qualifications to achieve the royal favour. But the necessity to find suitable economic resources to guarantee the working of the *Audiencia* also drew the attention of the Spanish monarchy. That's why the King found himself involved in an endless effort to meet the growing expenses, especially in periods of political upheaval. The catalan Revolution of 1640 was an outstanding example of these difficulties.

En los últimos tiempos se ha centrado mi investigación en el estudio de los mecanismos de selección de los magistrados de la Audiencia de Cataluña y de los oficiales de las principales instituciones financieras de la Corona, es decir, de la Bailía general y de la oficina del Maestre racional. Trabajos que, sin duda, deben mucho al camino abierto por historiadores tales como Víctor Ferro ([nota 1](#)), Pere Molas, M^a Angeles Pérez Samper y Teresa Canet entre muchos otros ([nota 2](#)). Todo ello sin soslayar las aportacio-

Miquel Àngel Martínez Rodríguez
**La selección de los oficiales reales en la Cataluña
de la segunda mitad del Seiscientos**

nes tan ricas que provienen de destacados historiadores del derecho (**nota 3**), los cuales desde su óptica inciden en aspectos que nos son muy útiles para los que estudiamos el período moderno hispano.

La captación de los oficiales en la Audiencia y en las principales instituciones financieras

Se ha constatado que los criterios que se utilizan para la confección de las ternas de los magistrados reflejan la necesidad de respetar un determinado cauce burocrático a la hora de proveer las plazas. Muy esporádicamente se explicita una observación sobre la manera en que se confeccionan las ternas. En la Audiencia, cada una de las plazas a proveer plantea una problemática distinta que se acostumbra a exponer con cierto carácter reiterativo (**nota 4**). El Consejo de Aragón ejerce una notable influencia no sólo en la decisión final de la Corona, sino también en la relevancia de sus argumentaciones. En el nombramiento de los jueces de lo civil, el Consejo de Aragón insistió a menudo en la necesidad de promocionar a los jueces de corte –jueces de lo penal– y luego a los asesores de Bailía general del Principado. Cuando tuvo lugar, por ejemplo, la provisión de dos plazas vacantes en las dos salas civiles a finales de marzo de 1672 se hizo hincapié en esta reflexión a lo largo de la consulta. Incluso el voto particu-

lar que emitió el regente Josep de Boixadors incidía en este mismo aspecto cuando afirmó que su candidato preferido era «(...) el mas antiguo de los ministros que sirven en las plazas inferiores, y aspiran a estas, porque sirve a VMd en la Baylia desde el año de 66 con toda satisfaccion (...)» **(nota 5)**.

A veces los distintos planteamientos de las instancias que participan en el proceso de selección evidencian aún más las tensiones, como ocurrió en la provisión de una plaza de la tercera sala en marzo de 1670. En esta ocasión la Audiencia y el Virrey propusieron unos candidatos que a juicio del Consejo de Aragón eran inaceptables, y de inmediato no dudó en afirmar que «(...) de ordinario passan a ella los que se tienen por mas a proposito de los que se hallan en las otras dos salas civiles que son la del Canzeller, y la del Regente, y la sala tercera es la que llaman del gobierno, en donde assiste el virrey y según la terna que el haze no parece ha tenido esto presente, por que el dr. Ferrer y Viñals es juez de corte solamente y los otros dos Abogados (...)» **(nota 6)**. Obvia mentar que la Corona fue sensible a estos argumentos y nombró para esta sala al candidato propuesto en primer lugar por el Consejo.

También tiene el Consejo de Aragón un papel relevante en la elección de los candidatos de la Bailía general y de la oficina

Miquel Àngel Martínez Rodríguez
**La selección de los oficiales reales en la Cataluña
de la segunda mitad del Seiscientos**

del Maestre racional. Se constata, al igual que en el caso de la Audiencia, que conseguir el apoyo del Consejo de Aragón era una garantía muy fuerte para detentar el anhelado oficio. Lo cual no desmerece totalmente el criterio que pudiera dar a conocer el Virrey a otras instancias, pero éste está supeditado en la gran mayoría de los casos. Tenemos asimismo constancia que algunos bailes generales intentaron potenciar su cargo cuando se decidieron a presentar ternas para proveer vacantes de distintos oficios. Lo cual provocó obviamente fuertes tensiones con el Consejo de Aragón.

Y en alguna ocasión, el Consejo se ha visto obligado a argumentar que una futura sucesión del oficio de baile general concedida a la persona que se casase con la condesa de Erill debía anularse ya que «(...) Paresce que la gracia referida miró a que havia de recaher en persona habil, y no siendo natural del Principado de Cathaluña don Alonso de Cardona (...) no puede tener effecto oy la gracia hecha a la Condesa» (**nota 7**). Felipe IV se mostró receptivo a esta argumentación y fue finalmente nombrado un candidato propuesto en la terna del Consejo y en la del Virrey marqués de Olias y de Mortara.

Cuando se trata de nombrar a los oficiales de la oficina del Maestre racional, la novedad más relevante era en este

caso la intervención del marqués de Aitona en su calidad de Maestro racional de Cataluña; cargo patrimonializado precisamente por esta familia hasta la desaparición de la oficina del Maestro racional con la llegada de los Borbones (**nota 8**). Y, en estos casos las tres salas de la Audiencia de Cataluña no intervenían. Evidentemente, la opinión del Consejo de Aragón pesaba mucho como siempre; y los que ocupaban el primer lugar de la terna acostumbraban a ser los escogidos (**nota 9**).

Empezamos, asimismo, a conocer los conflictos que se producían al nombrar a determinados oficiales de la oficina del Maestro racional. Concretamente en el nombramiento de los coadjutores del Maestro Racional, quienes tenían una importante responsabilidad en la correcta contabilidad de la institución financiera. En total era seis coadjutores, de los cuales cuatro eran calificados como ordinarios y los otros dos como extraordinarios.

La práctica, hoy por hoy constatada varias veces por la documentación, de nombrar coadjutores ordinarios que eran menores de edad dificultaba el correcto funcionamiento de este oficio, porque obligaba a encontrar un individuo que estuviera dispuesto a actuar como coadjutor mientras el titular del oficio no alcanzara la mayoría de edad. Más de una vez Juan de

Miquel Àngel Martínez Rodríguez
**La selección de los oficiales reales en la Cataluña
de la segunda mitad del Seiscientos**

Austria hace constar los inconvenientes que se derivan de esta costumbre, por ejemplo insiste mucho en la dificultad de encontrar coadjutores competentes que aceptaran de buen grado esta provisionalidad. Por los casos que conocemos en este período, parece ser que la Corona intentó solucionar este problema designando al interino como titular del oficio cuando la situación lo permitiera, normalmente por defunción del menor de edad (**nota 10**).

**El nombramiento de los oficiales reales más relevantes:
la reorganización postbélica de la Audiencia**

Como no podía ser de otra manera, la preocupación de la Corona en estos momentos cruciales se dirigía hacia aquellas instituciones fundamentales para la defensa de sus intereses; y en especial a la Audiencia. Inquietud que ya se refleja en fechas aún anteriores a la rendición de Barcelona, en octubre de 1652. Y conviene recordar en primer lugar las circunstancias que rodearon la elección del canciller de Cataluña, quien presidía una de las dos salas civiles.

Antes de concluir la contienda, concretamente a principios del verano de 1651, el marqués de Olias y de Mortara explicita su inquietud al afirmar que urge una rápida provisión de este oficio. En este preciso momento, en lugar de formular

una terna sólo recomienda al doctor Francesc Perandreu, canónigo de Lérida y catedrático de Prima de aquella universidad (**nota 11**). Unos meses más tarde, y sin haber concluido el conflicto bélico, el Consejo de Aragón da también a conocer su parecer sobre este mismo tema, y a diferencia del Virrey propone ya una terna, en la cual Francisco Perandreu aparece en el último lugar de la misma, siendo preferido el obispo de Vic y en segundo lugar a Alexandre de Boixadors y de Llull, inquisidor de Murcia. Y todo ello se complicó con el voto particular de dos regentes, uno de los cuales consideraba que Francesc Perandreu detentaba un cargo incompatible con la condición de canciller (**nota 12**).

Al terminar el conflicto bélico, la situación continuó siendo confusa. El marqués de Olias y de Mortara en un nuevo escrito, y a causa de los avatares personales de los candidatos de entonces, propone una terna formal (**nota 13**), la cual no halla eco en el Consejo, ya que éste por motivos que desconocemos aconseja aproximadamente un mes más tarde a Felipe IV que, de momento, no provea esta plaza (**nota 14**). La situación no se desbloquea hasta que no ha transcurrido aproximadamente medio año, cuando el Consejo de Aragón efectúa su propia propuesta, en la cual aparece por primera vez el nombre del que será finalmente escogido, me refiero al

Miquel Àngel Martínez Rodríguez
**La selección de los oficiales reales en la Cataluña
de la segunda mitad del Seiscientos**

abad Miquel Soler del convento de San Pablo de Barcelona. El cual apareció en el segundo lugar de la terna; y nunca fue propuesto por el Virrey (**nota 15**).

No hubo, en cambio, especiales dificultades para proveer dos plazas en la tercera sala y una de juez de corte de la Audiencia en las propuestas efectuadas por el Virrey, marqués de Olias y de Mortara, y por el Consejo de Aragón antes de concluir la guerra de los Segadores. Josep Romeu consiguió el beneplácito de todos, incluso de los regentes que efectuaron votos particulares. Ya no sucedió lo mismo con la segunda plaza en cuestión. De todas formas, las dificultades no fueron insuperables para la mayoría de los candidatos que se mencionaron, ya que personajes tales como Rafel Vilosa y Pau Puig también formaron parte de la tercera sala. Y, por ejemplo, Josep de Boixadors y de Llull acabó detentando en 1656 la dignidad de regente la cancillería. Volvió a existir una gran coincidencia en la persona de Jerònim de Codina como candidato único por el Virrey y en segundo lugar de la terna por el Consejo (**nota 16**).

Justo al final de la contienda se planteó ya la necesidad inexcusable de proveer la plaza de regente la cancillería, considerada muy relevante por el Consejo. En el informe ya citado del marqués de Olias y de Mortara en noviembre de 1652,

se habla de la importancia de proveer un titular de la misma, ya que el doctor Josep Romeu de Ferrer de la tercera sala la ocupa provisionalmente. El propio Virrey pasa a exponer su terna en la que sitúa en primer lugar a Josep Romeu de Ferrer. Y nombra a los doctores Josep Andreu y Joan Francesc de Magarola en segundo y tercer lugar respectivamente (**nota 17**). Al mes siguiente el Consejo de Aragón efectúa una propuesta distinta a la anterior. Sólo menciona al doctor Josep Andreu, y en último lugar. Los dos primeros candidatos son distintos a los deseados por el marqués de Olias y de Mortara. Prefiere al doctor Jaume Mir, quien finalmente fue elegido, y después al doctor Ceferí Thomas natural de Tortosa (**nota 18**).

Las contrariedades no acabarían aquí para Josep Romeu de Ferrer ni tampoco para Rafel Vilosa, quienes ya fueron investigados en la Visita de 1654 efectuada por el regente Pedro de Villacampa. Aunque no se formularon acusaciones contra ellos, se consideró más tarde que su fuerte influencia en la sala tercera junto con su estrecha amistad con Miguel de Salvà, regente la tesorería, aconsejaban su separación. Por tanto, Josep Romeu de Ferrer fue enviado a la sala del canciller y Rafel Vilosa a la del regente (**nota 19**).

Miquel Àngel Martínez Rodríguez
**La selección de los oficiales reales en la Cataluña
de la segunda mitad del Seiscientos**

La elección final de Jaume Mir fue, con todo, poco trascendente a causa de su corta duración. Muy pronto se empezó a escribir sobre las limitaciones físicas del regente la cancillería. Éste reaccionó muy rápidamente a estas quejas y, dirigiéndose al vicescanciller del Consejo de Aragón, afirmó que «(...) si algunos dicen que tengo turbada la vista, La Verdad es que conosco muy bien los litigantes(...)» (nota 20). Pero un mes después de haber efectuado el interesado este escrito, encontramos ya una consulta en que se efectúa la propuesta de una terna para substituirle (nota 21). Y a principios de 1655 se hace no sólo hincapié al monarca de la necesidad de nombrar un nuevo regente, sino que se solicita a la Corona que «(...) se servira de tener presentes los largos y continuados servicios del Regente Mir para hacerle las honrras que ha procurado merecer (...)» (nota 22). El cargo fue concedido al doctor Josep Andreu, quien casi no ejerció el oficio por defunción, siendo substituido por Josep de Boixadors y de Llull durante prácticamente catorce años (nota 23).

No transcurrió mucho tiempo sin que las dificultades en el funcionamiento cotidiano de la Audiencia catalana permanecieran en el anonimato. En agosto de 1657 se redacta un informe sobre el estado de las tres salas en el que de forma breve, pero explícita, se relacionan los principales defectos

de funcionamiento según el autor del escrito (nota 24). En primer lugar se hace patente una seria preocupación por la falta de disciplina interna, mencionando de paso algunos aspectos relacionados con el protocolo. El autor denuncia abiertamente que «están todos necessitados i sin autoridad, a pie por las calles, i sin criados, ni veneracion del puesto primera ruina de los estados».

Más allá de aspectos puntuales, se dedica un párrafo al adecuado procedimiento de los pleitos. Se pide «que se corrija el superfluo discurrir sobre la decision de los pleitos porque ai algunos tan sutiles doctores i copiosos de palabras, que con su eloquencia tiranisan los oidos de los otros que an de votas contra la libertad de su voto». Se reclama un estudio serio de los pleitos y la imprescindible discreción del voto hasta el día en que éste se formula en sesión pública.

Tampoco se libra de una fuerte crítica el Virrey, a quien se le acusa de falta de puntualidad en las reuniones del consejo criminal, lo cual provoca el retraso de las imprescindibles tareas de los oidores. Y también se le pide que conceda las audiencias a la hora acostumbrada para no crear incomodidades a los que inicialmente están interesados en hablar con él, los cuales a menudo renuncian a la entrevista por convocarse a unas horas incómodas. Y, por último, se expone el

Miquel Àngel Martínez Rodríguez
**La selección de los oficiales reales en la Cataluña
de la segunda mitad del Seiscientos**

peligro que representa el ascenso de juristas competentes en las dos salas civiles a la sala tercera, ya que se considera que ésta es en realidad la sala del descanso después de haber trabajado mucho en las salas del regente y del canciller. Lo cual provoca que el funcionamiento de las dos salas civiles decaiga con las lógicas consecuencias negativas de esta situación.

No debemos soslayar las denuncias del funcionamiento interno, las cuales también aparecieron en este momento inicial. La preocupación por el correcto funcionamiento de la Audiencia se manifestó con las Visitas de 1654, de la que ya se ha comentado algún aspecto relevante, y de 1677 protagonizada por el regente Lorenzo Matheu y Sanz (**nota 25**). Junto con el regente responsable de la visita a los oficiales «que no purgan tabla», destaca la actuación de Joan Bautista Roca i Julià, quien fue ascendido en 1680 a oidor de la sala tercera (**nota 26**). Éste tuvo que enfrentarse, por delegación de Matheu y Sanz, a la ingrata tarea de informar de las sentencias pendientes de la visita del Virrey de turno y simultáneamente dar cuenta al monarca de la evolución de los acontecimientos.

Una de las sentencias pendientes mandaba observar el título de las Constituciones de Cataluña denominado *Denunciaciones de procesos*, el cual disponía que el canciller, el regente

la cancillería y el más antiguo de la sala tercera tuvieran un libro dónde se declararan las causas según la antigüedad y el orden de las denuncias so pena de provación de los salarios. Otro aspecto relevante era, sin duda alguna, que algunos oficiales tenían sentencias pendientes de suspensión de sus cargos por el visitador (**nota 27**). Uno de los magistrados más importantes del Principado en esta etapa, Bonaventura Tristany, fue suspendido seis meses (**nota 28**). También había encontrado cargos contra el juez Pere d'Amigant y su hermano, Josep, maestre de la Ceca de Barcelona, pero ambos estaban protegidos por su tío el canónigo Amigant, vicario general del obispado (**nota 29**). Y también fue muy criticado Fèlix de Marimon, regente la tesorería, por su gestión, entre otros, del impuesto de la seda (**nota 30**).

Ninguna de las primeras instituciones del país estaba en aquellos momentos por la tarea de facilitar las cosas, excepto la Generalidad que pide expresamente a Carlos II que se apliquen las sentencias. Tanto el Virrey Monterrey como su sucesor, el marqués de Leganés, no se mostraban favorables a la aplicación de las mentadas sentencias. Y así lo informa el doctor Roca i Julià al monarca. El Consejo de Aragón llegó a afirmar que no se creía que el magistrado tuviera competen-

cias. El Consejo mostraba de esta guisa su solidaridad con la posición contraria de la Audiencia.

A la búsqueda de una adecuada financiación de la Audiencia en los amenes del conflicto bélico

Si el nombramiento y posterior control de los principales oficiales de la Corona no fueron fáciles, la búsqueda de una adecuada y estable financiación fue un quebradero de cabeza ya en plena actividad bélica (**nota 31**). En un interesante documento se repasan las distintas posibles vías de financiación, ninguna de las cuales garantiza unos ingresos suficientes. Por tanto se dispuso que se utilizaran las cantidades que procedían de los derechos de la Generalidad y de la bolla –impuesto sobre los tejidos catalanes– de Tortosa, Tarragona y Lérida entre otras; junto con aquellos lugares de sus veguerías que estuvieran bajo obediencia de Madrid. Aunque en otro informe más detallado, en que se analiza la viabilidad de distintos posibles ingresos, no se confía mucho en los resultados. Se considera que lo que se recauda en las ciudades de Tortosa y Tarragona no es suficiente para pagar el salario de los oficiales.

En algún momento se llegó a pensar también en la posibilidad de incluir los derechos de la «lleuda» de Tortosa, que

grababa las mercancías que se introducían en las ciudades y villas para venderlas en los mercados respectivos. Pero se descartó porque «Estos son ningunos, porque proceden de los commercios y mercancías, que en estos tiempos de guerra, no les ay, ni les puede haver (...)». Sólo los forasteros pagaban, estando exemptos los habitantes. Y, además, lo recaudado era de muy poco valor.

Los arrendamientos del horno y de las salinas de la Corona en Tortosa también se incluyeron. Pero sabemos que las perspectivas no eran demasiado halagüeñas. Ya antes de la guerra de los Segadores, el horno tenía un bajo rendimiento, que no ascendía a los trescientos reales cada año, porque habían muchos hornos particulares en dicha ciudad que tenían la misma calidad que el real. Y en pleno conflicto se dedicaba a abastecer al ejército, lo cual impedía obtener alguna ganancia. La monarquía en el tema de las salinas también habría creído que éstas podrían dar algún resultado óptimo, pero si nos fiamos del otro documento que disponemos los resultados deberían ser muy negativos. Este último escrito afirma que «las salinas es imposible beneficiarlas, porque estan muy apartadas de la ciudad y junto al mar, y nadie se atreve à trabajar por no ser cautivados, y presos de Miquele-

Miquel Àngel Martínez Rodríguez
**La selección de los oficiales reales en la Cataluña
de la segunda mitad del Seiscientos**

tes (...) en tanto que la sal beneficiada antes de las guerras, que estaba a la orilla del mar se ha perdido (...)».

Se recurrió asimismo a los censos, censales, novenas de sal y a todos aquellos derechos que se pagaban en Tortosa al real patrimonio «por razón de directo señorío de las heredades, y casas emphiteuticas ». En el tema de los posibles ingresos por las novenas de la sal se puede afirmar lo mismo que en el caso anterior de las salinas. Si hubo un factor que aconsejó finalmente incluirlas, éste era desconocido por el que redactó aquel otro informe, pues en este apartado insistía en que no podía confiar en las décimas de la sal por los peligros que rodeaban a las salinas.

Se emplearon las rentas, censos y otros bienes embargados de las personas que militaban con los rebeldes tanto si residían en las ciudades anteriormente citadas como si habitaban en otras de la Corona de Aragón. Se invertían para el mismo propósito todas aquellas cantidades que sacasen de las penas y condenas emitidas por los vegueros y otros oficiales de dichas ciudades y lugares. Y las décimas que se pagaban por los oficiales de todas las cantidades que recibían «por dichos respetos». Estos otros conceptos tampoco eran valorados en este documento que podríamos calificar de casi paralelo.

En otro momento incluso se llegó a advertir que no sería razonable que los salarios de los oficiales y los gastos de la justicia se pidiesen a los oficiales del ejército. Incluso se llega a afirmar «tambien seria esto contra Las Constituciones, usos y costumbres de la Provincia, por las cuales esta prevenido, y dispuesto, que en la Real Audiencia haja officio de Thesorero para los recibos, y gastos de la Audiencia (...)». Incluso se advierte que de no respetarse todos estos aspectos mencionados se podría generar una gran decepción entre aquellos que son leales a la causa de la Corona en aquellas circunstancias tan duras.

Así pues, observamos como ambos documentos van desgranando las distintas posibilidades a tener en cuenta para financiar la Audiencia lo más adecuadamente posible, pero sin que se encuentren alternativas viables a las distintas fuentes de ingresos analizados por los mismos (**nota 32**).

Y prácticamente dos años después de concluir la contienda, se repite en otra consulta la gran insuficiencia del sueldo que perciben los oficiales de la Audiencia catalana. Se afirma que los ingresos no permiten hacer frente a los gastos de los magistrados, incluso al que vive con menor ostentación porque «(...) se pagan en estimacion de plata o, oro y se gastan por vellon, de suerte que los viveres que se compran se pagan al

doble de lo que valen porque el vendedor siempre regula los precios con la estimación de la plata, o, oro (...)» (nota 33).

Las dificultades no faltaban en estos años posteriores al conflicto de los Segadores. Pero la monarquía intentó que todos estos inconvenientes no bloquearan el sistema judicial reestructurado, no sin grandes dificultades, en aquellos años tan decisivos.

Estrategias familiares y fidelidad a la Corona: dos requisitos para triunfar

El destacado papel de los oficiales se comprende mejor al estudiar la trayectoria familiar, la cual explica el éxito político de los mismos (nota 34). Hoy en día disponemos de una serie de monografías familiares que nos indican la ausencia de un corte social entre los individuos que dan vida a las instituciones de la Corona en el Principado y los que colaboran con la Generalidad o el Consejo de Ciento. Los períodos de convulsión social y política, al ser momentos que obligan a una inevitable toma de posición, son especialmente útiles para nuestro objetivo. Posicionamiento capital, ya que la participación en el poder y el progreso en la jerarquía social eran aspectos indisociables. La guerra de los Segadores, como

todos los conflictos, obligó a escoger entre la fidelidad y la resistencia.

Todas estas reflexiones sobre el comportamiento de determinadas familias se comprenden mejor comentando casos concretos. En anteriores trabajos, he analizado la trayectoria política de familias tan destacadas como los Meca o los Copons (**nota 35**). Pero en éste he creído conveniente centrar la atención en la zona de los que denominamos hoy en día la Cataluña norte donde se vivieron momentos duros para muchas de ellas. Familias relevantes como los Banyuls y Margarit, entre otras muchas, nos ayudarán especialmente. Los Banyuls no tuvieron una única estrategia, como tantas familias catalanas, en aquellos difíciles momentos. Durante la guerra de los Segadores, Tomàs de Banyuls i d'Oris acabó decantándose por los intereses hispánicos. Y sus dos hijos, Carles i Francesc de Banyuls i Compte, siguieron trayectorias distintas.

Carles de Banyuls fue fiel a los intereses españoles. Su madre influyó para que actuara de esta guisa; y, como consecuencia de esta actitud, formó parte de una conspiración para que Vilafranca de Conflent se incorporara a la monarquía hispánica; al fracasar tuvo que huir a España, y todos sus bienes fueron confiscados. Éste se casó en 1661 con Tomasina de Ardena

Miquel Àngel Martínez Rodríguez
**La selección de los oficiales reales en la Cataluña
de la segunda mitad del Seiscientos**

i de Aragón hija de don Joan de Ardena i Çabastida, lugarteniente general al servicio de Francia. La cual, aprovechando la posición de su padre, consiguió de Luis XIV todos los bienes confiscados a su marido, y los dejó en herencia a su cuñado. En cambio su hermano Francesc de Banyuls entró al servicio de Francia en 1671 y fue capitán de caballería en 1647. Más tarde fue nombrado primer capitán en el regimiento Dauphine-Etranger y estuvo en la guarnición de Mézières en las Ardenas; y murió en 1695 ([nota 36](#)).

Dos personajes de la familia Margarit, los hermanos Josep y Vicens de Margarit i de Biur, se comprometieron a fondo con la causa francesa. Josep de Margarit, primer marqués de Aguilar, nació en Castelló d'Empúries en 1602 y fue uno de los principales responsables del levantamiento de Cataluña y de la anexión del Rosellón a Francia. Ya se sabe que estuvo al frente de un pequeño contingente de soldados que, de acuerdo con las órdenes de la Diputación de Cataluña y de los Estamentos, hizo frente al gran ejército que el gobierno de Madrid envió contra Barcelona. Y cuando Felipe V fue proclamado rey de España, la familia Margarit recuperó todas las posesiones que le habían dejado sus padres. Su hermano Vicens, aunque hizo la carrera eclesiástica, se benefició del servicio efectuado por Josep de Margarit. Fue religioso do-

minico y autor de un libro de teología sobre Santo Tomás. Durante la guerra de los Segadores fue nombrado obispo de Lérida por Luis XIII en 1642. Posteriormente Luis XIV, al haber conseguido la facultad de nombrar el obispo de Elna, lo eligió para esta sede apostólica ([nota 37](#)).

Hay también casos en que el reconocimiento a la soberanía francesa en los condados se efectúa cuando los hechos son ya irreversibles. Todo ello sucedió, por ejemplo, con la familia Ham. Jacint Ham i Torrelles, mercader de Canet e hijo de Francesc Ham i Bonet recibió de Felipe IV el privilegio de burgés de Perpiñán, el 21 de septiembre de 1633. Veinte años más tarde, habiendo tomado partido a favor de los intereses españoles, Jacint Ham vio como sus bienes eran confiscados y atribuidos a Francesc Fontanella. Diez años más tarde, decidió reconducir su difícil situación y reconoció la dominación de Luis XIV, prestando fidelidad entre las manos de Francesc Romanya ([nota 38](#)).

Observamos, pues, como la cercanía al poder político era el *leitmotiv* de las distintas familias analizadas. El ennoblecimiento anhelado precisaba de esta estrategia. No fue fácil para muchas de estas familias acertar en los movimientos precisos para conseguirlo. Una exitosa política matrimonial podía coadyuvar al buen fin de la empresa. Así pues, el ac-

Miquel Àngel MartÍnez RodrÍguez
**La selecci3n de los oficiales reales en la CataluĐa
de la segunda mitad del Seiscientos**

ceso a los distintos organismos de la administraci3n central requería una larga trayectoria de servicio a la Corona. La guerra de los Segadores y de Sucesi3n fueron momentos claves para estos objetivos. El acceso a las grandes instituciones estatales se regía por un *cursus honorum* burocrático ya enraizado.

La fidelidad era el pasaporte para una s3lida carrera. Y cualquier tipo de sospecha podría acabar con las expectativas de un candidato. En algunos casos, la carrera del individuo en cuesti3n no padecía un punto y final, sino que se veía limitada en sus aspiraciones. Esto sucedió a la hora de proveer el oficio de Asesor del Portavoz del General Gobernador de CataluĐa a mediados de los sesenta del siglo XVII. Este preeminente cargo estuvo vacante durante casi una d3cada a causa de las dificultades para asegurar la financiaci3n del mismo, las cuales se subsanaron en 1665. El asesor del Gobernador formaba parte del Consejo de Su Majestad y cuando se producía una viceregía- perÍodo comprendido entre el acceso al trono del nuevo rey y el acto de juramento real de las Constituciones de CataluĐa- le correspondía por su condici3n un l3gico protagonismo.

En aquellas difÍciles circunstancias, nadie cuestion3 la validez profesional del candidato mejor situado, el doctor Luis Valen-

cia, quien detentó una posición relevante en la Diputación de Cataluña durante la revuelta. Pero el Virrey lo excluyó por haber mostrado una inequívoca fidelidad a Francia durante la guerra de los Segadores. Aunque el Consejo de Aragón, secundó la posición de Don Vicente Gonzaga, dos regentes, Pedro Villacampa y Pueyo y Juan Fernández de Heredia, quisieron dejar constancia de una serie de reflexiones que pretendían justificar al doctor Luis Valencia. Los cuales en un determinado momento llegaron a argumentar que el «asesor discurre con el Governador por la Provincia, y aconseja en las materias de Justicia, y exerce este cargo Don Gabriel de Lupian tan seguro en el servicio de Vmagd que sera nuevo estímulo para serlo Valencia; mas que su descamino le cogió en menor de edad, pues ha doce años, que se redujo Barna y de qualquier manera despues ha proçedido bien (...) la Audiencia de Cathaluña en otras ocasiones le ha consultado para plazas della» (**nota 39**).

Esta situación complicada en el seno del Consejo de Aragón se produjo seguramente, porque el mencionado candidato contaba con la actitud favorable de don Juan de Austria y del marqués de Olias y de Mortara, primer Virrey después de la conquista de Barcelona en octubre de 1652. Creemos que por todo ello, Felipe IV no cercenó la carrera del mismo. Luis

Miquel Àngel Martínez Rodríguez
**La selección de los oficiales reales en la Cataluña
de la segunda mitad del Seiscientos**

Valencia no consiguió este anhelado y relevante oficio, pero el rey mostró su explícito interés para que ocupara plazas en Cerdeña o en Mallorca en el futuro ([nota 40](#)).

Conclusión

Hemos pretendido analizar el papel de los oficiales reales en la Cataluña del siglo XVII desde distintas perspectivas. Era inevitable que dedicáramos un espacio del mismo a intentar conocer las características del mecanismo de elección de estos servidores de la Corona. Más allá de las características propias de cada institución, se ha detectado el fuerte protagonismo del Consejo de Aragón. Su consejo, valga la redundancia, tenía siempre una gran influencia en la decisión real. Lo cual no obsta para que el Virrey de turno y las salas de la Audiencia tuvieran asimismo su parcela de influencia, siendo más relevante la terna que presentaba el Virrey que las votaciones que efectuaban las salas. Y en el caso de la oficina del Maestre racional no debemos soslayar el papel de los marqueses de Aitona, aunque también en este caso por debajo de la influencia del Consejo.

A lo largo del Seiscientos, los oficiales catalanes atravesaron momentos muy difíciles durante la guerra de los Segadores. Y la reorganización postbélica fue dura como lo demost

mos con detalle en el caso de la Audiencia catalana. Creo haber incidido suficientemente en la precariedad de la misma, puesto que hubo de poner en marcha unas disposiciones que encauzaran aspectos tan fundamentales como el nombramiento de magistrados que garantizaran el mínimo funcionamiento de las tres salas a partir de octubre de 1652. La elección de candidatos adecuados para canciller o regente la cancillería, por ejemplo, demuestra que las dificultades a superar eran muchas. Pero si era difícil contar con oficiales competentes y leales, mucho más lo era sentar las bases de una sólida financiación de la Audiencia. Se ha demostrado con creces la inestabilidad de las distintas partidas previstas y el continuado descontento de los magistrados por sus salarios insuficientes.

Un estudio sobre los oficiales, tanto catalanes como de cualquier otro territorio de la monarquía hispánica, tenía asimismo que incluir el peso de las estrategias familiares en el éxito final de los aspirantes a servir al monarca. Éxito que no se podía deslindar de una explícita fidelidad a la Corona. Y el siglo XVII dio muchas oportunidades a la monarquía para conocer el grado preciso de la misma. En esta ocasión, hemos escogido destacadas familias catalanas del Rosellón, donde se puede seguir la estrategia política durante distintas gene-

Miquel Àngel Martínez Rodríguez
**La selección de los oficiales reales en la Cataluña
de la segunda mitad del Seiscientos**

raciones. Las cuales tuvieron, de buen grado o no, que reconocer la realidad inapelable de los hechos. Si no aceptaban la jurisdicción del rey Cristianísimo tenían que abandonar lo que hoy conocemos como la Cataluña norte. Y esta realidad se impuso al final, como no podía ser de otra manera.

Para ilustrar aún más las dificultades que podían aparecer, si no se conseguía dar una imagen de fidelidad y acatamiento a la autoridad real se ha escogido la problemática de un oficio importante en la Cataluña foral: el asesor del Portavoz del General Gobernador. Sus vicisitudes analizadas en su momento nos refuerzan todavía más en la idea de que la competencia profesional, aunque reconocida en este caso por todos, no era suficiente si la fidelidad no era considerada satisfactoria. Si bien en este ejemplo que hemos sacado a colación no supuso un punto y final para la carrera del oficial implicado en todo este afer.

La base que hemos asentado a lo largo de este trabajo nos permite ya unas conclusiones sólidas que esperamos, de todas formas, reforzar en un futuro no lejano con el estudio más detallado de más oficiales que dieron vida a otras instituciones trascendentales de la Cataluña foral.

1. FERRO, V., *Les institucions a Catalunya fins al Decret de Nova Planta*, EUMO, Vic, 1987.
2. MOLAS RIBALTA, P.; PÉREZ SAMPER, M.A. et al., *Historia social de la administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, CSIC, Barcelona, 1981. Véase asimismo P. MOLAS RIBALTA, *La Audiencia borbónica del reino de Valencia (1707-1834)*, Serv. Pub. Univ. de Alicante, Alicante, 1999. Leer también T. CANET APARISI, *La magistratura valenciana (siglos XVI-XVIII)*, Serv. Pub. Univ. de Valencia, Valencia, 1990.
3. MONTAGUT, T., *El Mestre racional a la Corona d'Aragó (1283-1419)*, Barcelona, 2 vols., 1987. Anteriormente había escrito sobre la Bailía, léase «El baile general de Cataluña (notas para un estudio)», en *Hacienda Pública Española*, 87, 1984, pp. 73-84.
4. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, M. A., «La Real Audiencia de Cataluña en la segunda mitad del siglo XVII: mecanismos de elección y componente humano», *IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, Pablo Fernández (ed.), Alicante, 1997.
5. Archivo de la Corona de Aragón, Consejo de Aragón, (=ACA, CA), leg. 225, doc. nº 121. Consulta de 30 de marzo de 1672.
6. ACA, CA, Leg. 226, doc. nº 2. Consulta de 26 de marzo de 1670.
7. ACA, CA, leg. 306, doc. nº 31. Consulta de 18 de enero de 1653.
8. MOLAS RIBALTA, P., «El marqués d'Aitona a la guerra de Successió», *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, XI, Barcelona, 2000, p. 51-59.

Notas

9. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, M.A., «Personal de la Batllia i del Mestre Racional de Catalunya a la segona meitat del Sis-cents», *Estudis*, 25, 1999, pp. 143-161.

10. *Ibidem*, p. 156.

11. ACA, CA, Leg. 552, doc. nº 4. A su Mag. Por el marqués de Mortara, Lérida a 4 de julio de 1651.

12. *Ibidem*, fecha 2 de enero de 1652.

13. ACA, CA, Leg. 226, doc. nº 35. Informe del marqués de Olias y de Mortara a 30 de noviembre de 1652.

14. ACA, CA, Leg. 553. Consulta de 24 de diciembre de 1652.

15. ACA, CA, Leg. 226, doc. nº 34. Consulta efectuada el 7 de mayo de 1653. Sobre el proceso para nombrar nuevo canciller en ACA, CA, Leg. 225, doc. nº 99. Consulta de 28 de mayo de 1653. El nombramiento de Miguel Soler en ACA, Real Cámara Reg. Officialium, nº 16 (1650-1660), 27 de noviembre de 1655, f. 381 a.

16. Para todas estas plazas, véanse las consultas que aparecen anteriormente. Me refiero a ACA, CA, Leg. 552 tanto la efectuada a 4 de julio de 1651 como a la de comienzos de enero del año siguiente.

17. ACA, CA, Leg. 226, doc. nº 35.

18. ACA, CA, Leg. 553.

19. ACA, CA, Leg. 226, doc. nº 18. Consulta de 30 de abril de 1657.

20. ACA, CA, Leg. 225. Escrito del regente Jaume Mir al Vicecanciller en 22 de agosto de 1654.

- 21.** ACA, CA, Leg. 225, doc. nº 6. Consulta de 26 de septiembre de 1654.
- 22.** ACA, CA, Leg. 226, doc. nº 15. Consulta de 4 de enero de 1655.
- 23.** Ambos nombramientos en ACA, Real Cámara, Reg. Officialium, nº 17 (1656-1675), 30 de agosto de 1656, f. 19.
- 24.** ACA, CA, Leg. 552, doc. nº 4. Madrid, 3 de agosto de 1657.
- 25.** TOMÁS Y VALIENTE, F., *La tortura en España*, Ariel, Barcelona, 1982. En esta obra dedica un capítulo al regente Lorenzo Matheu y Sanz. Sobre este mismo magistrado hay información en T. CANET, *La magistratura...*, Univ. de Valencia, Valencia, 1990.
- 26.** ACA, CA, Real Cámara, Reg. Officialium, nº 25 (1678-1689), 4 de diciembre de 1680.
- 27.** La documentación sobre la Visita de 1677 se custodia en ACA, CA, Leg. 227.
- 28.** ACA, CA, Leg. 226. Asimismo Biblioteca de Cataluña (= BC), Fulletts Bonsoms, nº 7.519.
- 29.** PADROS, X., «Poder i institucions. Pere d'Amigant, magistrat de la Reial Audiència de Catalunya (1645-1706)», *Actes I Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, vol. II, Barcelona, 1984, ps. 149 y ss.
- 30.** MOLAS RIBALTA, P., *Catalunya i la Casa d'Àustria*, Curial, Barcelona, 1996, p. 71.
- 31.** ACA, CA, Leg. 552, doc. nº 5/46.

Notas

32. Hemos utilizado los dos documentos que, con distinta profundización, nos han acercado al estudio de toda esta problemática. El que analiza más detalladamente la validez de cada una de las fuentes es ACA, CA, Leg. 553. Informe sin firmar sobre la financiación de los jueces de la Audiencia durante la guerra de los Segadores. El más genérico es ACA, CA, Leg. 209, doc. nº 7. Orden dirigida al marqués de Olias y de Mortara, el 15 de julio de 1652.

33. ACA, CA, Leg. 226, doc. nº 2. Consulta efectuada el 7 de agosto de 1655.

34. MOLAS RIBALTA, P., *Família i política al segle XVI català*, ed. Rafel Dalmau, Col. Episodis de ka Història, nº 280, Barcelona, 1990.

35. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, M.A., «Aproximació a l'estudi d'una família catalana als segles XVI i XVII: els Meca», *Pedralbes*, 13, vol. II, 1993, pp. 255-262. Y M.A. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, «Linaje y poder en la Cataluña foral: la actividad política de los Copons», *Cuadernos de Historia Moderna*, 22, 1999, pp.11-31.

36. SALES, N., *Senyors bandolers, miquelets i botiflers. Estudis sobre la Catalunya dels segles XVI al XVIII*, Empúries, Barcelona, 1984, pp. 29-31 especialmente. También J. SANABRE, *La resistència del Rosselló a incorporar-se a França*, Llibres del Trabucaire, Perpinyà, 1985, pp. 52-53.

37. Sobre Josep de Margarit i Biure, vid. J. SANABRE, *La acció de França en Catalunya, 1640-1659*. Del mismo autor, *La resistència...*, p. 66. Sin olvidar el trabajo de N. SALES, *Història de Catalunya. IV. Els segles de la decadència, segles XVI-XVIII*, Ed. 62, Barcelona, 1989,

pp. 373-375. Conviene leer P. CATALA I ROCA, *El virrei comte de Santa Coloma*, Barcelona, 1988, pp. 115-120. Y más recientemente P. MOLAS RIBALTA, *Catalunya...*, pp. 50 y 194.

38. LAZERME, PH., *La noblesa catalana*, La roche sur Yvon, vol. II, 1975, p. 196.

39. ACA, CA, Leg. 553, s/n. Consulta de 30 de junio de 1665.

40. *Ibidem.*